

tra Señora del Carmen para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada (C. H. A.).

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en este concurso los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.
- Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

- Estar en posesión del título profesional correspondiente a la plaza concursada.

Para personal femenino:

- Haber realizado el Servicio Social o estar exentos del mismo.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base primera, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capellán Mayor de la Armada, don Nicolás Bustillo Pacheco.

Vocales: Profesores civiles don Dionisio Alonso Mate y don Aurelio Vázquez Pascual.

Secretario: Mayor de Infantería de Marina don Manuel López Bravo.

7.ª Los exámenes consistirán en acreditar la aptitud adecuada a la categoría profesional que se indica.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional definidas en el grupo I A) titulados del anexo de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.ª Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 29 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de dos mil pesetas (2.000) hora diaria de clase.
- b) Plus complementario mensual de mil cien pesetas (1.100) hora diaria de clase.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral de seis horas diarias de clase.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen que se justificarán en la

forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 5/72 de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Francisco Jaraiz Franco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38, números 1 y 2, de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, texto articulado aprobado por Decreto de este Ministerio de la Gobernación de 11 de julio de 1963, se convoca concurso para la provisión en propiedad de la Intervención General del Ayuntamiento de esta capital, con arreglo a las bases que se expresan a continuación:

Primera.—Los aspirantes a la plaza deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

a) Pertener a la categoría especial del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local y no estar inhabilitados para el ejercicio del cargo.

b) No rebasar los sesenta años de edad en la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quedan exceptuados de este requisito, de conformidad con lo dispuesto por la segunda disposición transitoria de la citada Ley Especial del Municipio de Madrid, los Interventores de Fondos de Administración Local de categoría especial que en la fecha de su promulgación desempeñaran plazas en propiedad en dicho Ayuntamiento, siempre que su ingreso al servicio de la Corporación hubiese tenido lugar antes de cumplir los sesenta años de edad.

c) Llevar diez años de servicios en cargo o plaza correspondiente al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.

d) Reunir las condiciones de aptitud física adecuada al desempeño de la función.

Segunda.—En el presente concurso podrán tomar parte todos los aspirantes que reúnan las condiciones de la base primera, sin que para los mismos sea de aplicación la limitación de llevar más de dos años de permanencia en la plaza cuya titularidad ostentan, establecida en el artículo 201, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1938.

Tercera.—Los concursantes deberán dirigir la correspondiente instancia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en la que se hará constar:

- Nombre y dos apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Naturaleza y domicilio actual.
- Situación administrativa.
- Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.
- Servicios prestados en el Cuerpo y otros relacionados con la Administración Local.
- Méritos que alega relacionados con los que se comprenden en la base séptima de la convocatoria.
- Títulos y méritos que considere relacionados con la función de la plaza que se saca a concurso.
- Que no se halle sometido a expediente disciplinario y que carece de nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Los solicitantes deberán acompañar a la instancia los justificantes de los méritos que alegan y que no estén acreditados en su expediente personal.

Cuarta.—La presentación de todos los documentos que hayan de surtir efecto en el concurso y el abono de los derechos correspondientes (cinco pesetas) podrán efectuarse en el Negociado 5.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación

exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo revisará las instancias y documentación presentada, con los datos que obran en el expediente personal del interesado, consignando de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá declararse la exclusión del concursante.

La renuncia al concurso solamente podrá formularse dentro del plazo señalado para la admisión de instancias.

Sexta.—El Tribunal calificador del concurso estará formado por el Director general de Administración Local, que lo presidirá; el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid o miembro de la Corporación en quien delegue; el Jefe Central del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; el Director del Instituto de Estudios de Administración Local; el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, y el Jefe de la Sección Primera de la Dirección General de Administración Local, que actuará, además, como Secretario.

Séptima.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, el Tribunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 38, número 3, de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, calificará los méritos de los concursantes, seleccionando un número que no podrá exceder de seis.

Para efectuar esta selección se tendrá en cuenta los siguientes méritos:

- Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.
- La posesión de títulos superiores que ostenten.
- Servicios prestados en el Cuerpo y en otros destinos de la Administración Local.
- Haber obtenido personalmente el Premio Nacional Calvo Sotelo.
- Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local.
- Tener aprobados cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.
- Haber ingresado en el Cuerpo por oposición.
- Otros méritos o circunstancias que contribuyan a definir la personalidad social y profesional del concursante en relación con la Administración Pública en general, o con la Local, en particular.

Octava.—Efectuada dicha selección se comunicará al Ayuntamiento de Madrid para que la Comisión Municipal de Gobierno, a la vista de la misma, formule a este Ministerio una terna de los que considere con méritos preferentes para ser designados.

Dentro de dicha terna el Ministerio de la Gobernación resolverá libremente, confiriendo el nombramiento al aspirante que considere más idóneo para el ejercicio del cargo.

Novena.—El concursante en quien recayere el nombramiento estará obligado a tomar posesión en los plazos que establece el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 o en el de la prórroga que pudiera concedérsele según lo prevenido en el artículo 34, número 2, del mencionado Reglamento. Dichos plazos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 34, número 1, se computarán desde el día siguiente al de la fecha de notificación, que se efectuará por la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurriesen estos plazos sin tomar posesión, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 34, número 4, del citado Cuerpo legal.

El hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza si a ella fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

El excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid ordenará la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 17 de octubre de 1973.—El Director general, Antonio Carro.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se anula la convocatoria de 17 de septiembre pasado, en la que se anunciaba el comienzo de las pruebas selectivas para ingreso en los Servicios Clínicos de la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional y se señala nueva convocatoria.

Por Resolución de 17 de septiembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 20 del mismo mes) se hacía pública la fecha, lugar y hora en que darían comienzo el desarrollo de las

pruebas selectivas para cubrir 40 plazas en los Servicios Clínicos de la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional. Habiéndose efectuado la publicación de la convocatoria sin que hubiera dado lugar al transcurso del plazo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 1411/1969, de 27 de junio, queda anulada la citada Resolución.

En consecuencia, por la presente se señala el comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas, con llamamiento único, para el próximo día 19 de noviembre, a las nueve treinta horas, en la Escuela Nacional de Sanidad (Facultad de Medicina, pabellón primero, Ciudad Universitaria, Madrid).

En la misma sesión, y finalizado el ejercicio, el Tribunal efectuará el sorteo para determinar las sucesivas actuaciones de los señores opositores.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1973.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

RESOLUCION de Auxilio Social por la que se hace publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas de la oposición en turno restringido para la provisión de veinte plazas de Conductores en dicho Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de este Organismo autónomo de Auxilio Social, de 28 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 192, de 11 de agosto pasado), por la que se convoca oposición restringida para cubrir veinte plazas de Conductores del citado Organismo autónomo, y una vez terminado el plazo de presentación de instancias que en la misma se establece, este Organismo ha tenido a bien disponer:

1.º Se señala el día décimo, a contar del siguiente a la publicación de esta Resolución, para llevar a cabo el sorteo público que determine el orden de actuación de los aspirantes, a que se refiere la base 6.4 de la mencionada convocatoria, que tendrá lugar en el domicilio del Organismo autónomo de Auxilio Social, calle General Sanjurjo, número 39, de esta capital, y hora de las doce de la mañana.

2.º Se declaran admitidos y excluidos, provisionalmente, a estas pruebas selectivas a los siguientes aspirantes, con indicación del número del documento nacional de identidad:

	D. N. I.
<i>Admitidos</i>	
Abad Beltrán, Vicente	19.638.747
Alonso González, Bautista	10.289.410
Alonso Jiménez, Antonio	11.499.320
Aragón Rodríguez, José	12.653.330
Armentero García Ramón	25.853.160
Blanco Amaya, Ignacio	178.814
Dominguez Pallares Salvador	31.440.266
Gracia Milagro, Adolfo	39.589.505
López García, Ramón	21.348.586
Lorente Bueno, Manuel	504.754
Marcos García, Afrodisio	12.651.321
Palencia Salinas, Emilio	4.013.145
Pérez García, Fulgencio	22.195.783
Rodríguez González, Nicomedes	9.503.186
Rodríguez Villegas, Antonio	755.250
Taboada Doncel-Moriano, Juan Luis	29.351.359
Tolosana Alcalde, Alejandro	18.245.552
Tovar Peralta, José	25.007.157
Tresaco Prado, Sergio	17.050.532
Villasante Martínez, José	12.880.944

Por no reunir las condiciones del número 2, apartado g), de la convocatoria:

	D. N. I.
<i>Excluidos</i>	
Escançiano Casado, Vicente	71.387.473
Navarro Luri, Pedro	15.336.868

La presente lista provisional podrá ser impugnada, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el apartado 4.3 de la convocatoria y el artículo